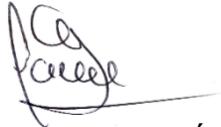


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, abril veintiséis (26) de dos mil abril (2024). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 24 de abril del año en curso el abogado Cristian Camilo Molano Holguín informó que por la carga laboral y de amparos de pobreza designados no puede aceptar el amparo de pobreza designado radicado 2024-00192. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO:	272
RADICACION:	255724089001-2024-00192-00
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARIA ALEJANDRA CANO MORA

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a adoptar una decisión definitiva en el presente asunto este Juzgado requiere al Doctor Cristian Camilo Molano Holguín para que aporte las constancias de radicación y en qué etapa procesal se encuentran las demandas en que fue designado como apoderado de pobre, las cuales esta relacionando en su escrito.

En atención a lo expuesto el Juzgado se abstiene de relevar al abogado de pobre hasta que indique lo antes requerido, en aras de establecer si se releva del cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ